

## **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Informe**

Número: IF-2023-75730187-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 3 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2020-14020625- -APN-ATMP#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1202-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y las escalas salariales obrantes en las páginas 3/9 del IF-2022-63516313-APN-ATMP#MT y en las páginas 1/5 del IF-2022-63516774-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1521/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.07.03 11:48:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

### **ACTA ACUERDO**

entre

SINDICATO DE TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (STARPYH)

y

HAVANNA S.A.

Firmado el 16 de Junio de 2022

En la Ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 16 días del mes de Junio de 2022, entre, por una parte, HAVANNA S.A. (en adelante la "Empresa"), con domicilio en Brandsen 3251, representada en este acto por el Sr. Cristian Vaccaro, quien lo hace en su calidad de apoderado; y por la otra parte, el SINDICATO DE TRABAJADORES ALFAJOREROS, REPOSTEROS, PIZZEROS Y HELADEROS (en adelante el "Sindicato", y conjuntamente con la Empresa, las "Partes"), representada por los Sres. Carlos M. Vaquero, LE N° 8.293.261, José Garcia, DNI N° 13.879.014, Secretarios General y Secretario Adjunto, respectivamente quienes, CONSIDERANDO:

- Que el Sindicato ha planteado la necesidad de revisar las categorías profesionales del Convenio Colectivo de Trabajo ("CCT") N° 198/92, planteando en distintas oportunidades a la Empresa que el esquema de categorías definido por el CCT define, por la naturaleza misma de la escala, un escenario de discriminación en perjuicio de las mujeres.
- 2. Que la Empresa, más allá de negar que hubiere incurrido en supuesto alguno de discriminación arbitraria, coincidió en la necesidad de abrir un nuevo espacio de negociación a nivel de la Empresa, con el objeto de lograr una nueva definición de categorías profesionales que, acordadas, resultarían articuladas al CCT N° 198/92.
- Que las Partes han mantenido numerosas reuniones con el objeto de arribar a un entendimiento en la materia y como resultado de aquéllas, ACUERDAN:

## Artículo 1. Personal comprendido

Este acuerdo y, específicamente, la estructura de categorías profesionales que las Partes aquí convienen, regirá para todo el personal en relación de dependencia de la Empresa, comprendido en el CCT N° 198/92, independientemente de su modalidad de contratación (en adelante el "Personal").

## Artículo 2. Categorías profesionales

Con efectos a partir del 1/6/2022, el Personal quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías profesionales, cuya descripción general de tareas también se reseña a continuación:

- 2.1. OPERARIO/A INICIAL: persona que ingresa a la Empresa, sin conocimiento ni práctica en la industria, a realizar tareas generales de producción que requieran habilidad manual para su ejecución, limpieza, mantenimiento de los útiles de trabajo y traslado de mercaderías.
- 2.2. OPERARIO/A CAPACITADO/A: Persona que ha realizado tareas generales y que ha adquirido la práctica suficiente para realizar una o varias tareas de responsabilidad en el proceso de la elaboración manual o mecánica.

2.3. OPERARIO/A CALIFICADO/A: Persona que, habiendo realizado el aprendizaje de un oficio o tarea general de producción o limpieza, la ejecuta, a criterio de la Empresa, con precisión y eficiencia.

2.4. PERSONAL DE VIGILANCIA: Trabajador/a a cargo de la vigilancia nocturna de

JOSÉ H. GARCÍA
BECRETARIO
GREMIALE INTERIOR
B.T.A.B.P.YH.

CARLOS VAQUERO Secretario General S.T.A.R.P.VH

IF-2022-63516313-APN-ATMP#MT

establecimiento.

- 2.5. MEDIO OFICIAL/A: Persona que tiene a su cargo una o varias tareas de responsabilidad compartida en el proceso de elaboración, mecánica o manual, (que remplace una máquina de media complejidad) y ha adquirido, a criterio de la Empresa, la competencia necesaria para ejecutarlas, con los conocimientos exigidos. Está, eventualmente, en condiciones de reemplazar a un Oficial.
- 2.6. MEDIO OFICIAL/A NO IDÓNEO/A: Persona que tiene a su cargo tareas que, sin encontrarse específicamente aquí detalladas, forman parte del quehacer del establecimiento. Ha adquirido competencia necesaria para ejecutarlas, con los conocimientos exigidos y está en condiciones de, eventualmente, reemplazar a un Oficial Especializado No Idóneo, en caso de ser necesario.
- 2.7. CHOFER/CHOFERESA//CLARKISTA: Persona que tiene a su cargo la conducción de los medios de transporte y colabora en la carga y descarga de la mercadería transportada. Deberá contar obligatoriamente con el registro de conductor habilitante conforme la categoría del vehículo.
- 2.8. SUPERVISOR/A: Persona que realiza de manera permanente tareas de control y supervisión, en una o más secciones a saber: entrada y/o salida de mercaderías, entrada y/o salida del personal, cantidad, calidad y tipo de mercaderías en existencia y tareas de control de calidad.
- 2.9. OFICIAL/A: Persona que tiene a su cargo una o varias tareas de responsabilidad propia en el proceso de elaboración, mecánica o manual, (que remplace una máquina de media y/o alta complejidad), hablendo adquirido competencia necesaria para ejecutarlas, siendo responsable del personal a su cargo.
- 2.10. OFICIAL/A ESPECIALIZADO/A: Es aquel/ella "Oficial/a" que realice en forma permanente tareas especiales, cualquiera sea la categoría, tipo o amplitud del establecimiento de la Empresa en el que se desempeñe.
- 2.11. OFICIAL/A TÉCNICO/A CALIFICADO/A DE PRODUCCIÓN: Es aquel/ella "Oficial/a Especializado/a" que cuenta con mayores conocimientos teóricos-prácticos para coordinar las tareas de producción, con mayor eficiencia que la exigible al oficial especializado, realizándolas en forma autónoma y utilizando equipos sofisticados, de elevado valor económico con alta tecnología, que requieren conocimiento experto para su óptimo funcionamiento. Como ejemplo, en esta categoría se encuentra comprendido el responsable de coordinar la operatoria del horno Planta Industrial o fábrica de Chocolate, así como la responsabilidad sobre la operación de otras maquinarias de características técnicas y económicas similares que se incorporen en el futuro.
- 2.12. OFICIAL/A TÉCNICO/A CALIFICADO/A DE MANTENIMIENTO: Es aquel/ella "Oficial/à especializado/a" que cuenta con mayores conocimientos teóricos-prácticos para realizar las tareas de mantenimiento y reparación, con mayor eficiencia que la exigible al oficial especializado, realizándolas en forma autónoma sobre equipos sofisticados y de elevado valor económico con alta tecnología, que requieren conocimiento experto para su óptimo funcionamiento. Como ejemplo, en esta categoría se encuentra comprendido el responsable de reparar y mantener horno Planta Industrial o fábrica de

SECRETARIO RECHETARIO REMIALE INTERIOR CARLOS VAQUERO Secretario General IF-2022-63516313-APN-ATMP#MT

Página 5 de 9 Escaneado con CamScanner 3

Chocolate, así como la reparación y mantenimiento de otras maquinarias de características técnicas y económicas similares que se incorporen en el futuro.

- 2.13. ENCARGADO/A DE SECCIÓN: tiene la responsabilidad y/o dirección de la sección a su cargo y sus funciones estarán subordinadas a la del Capataz.
- CAPATAZ: tiene la responsabilidad y/o dirección de las tareas del establecimiento.

Las Partes revisarán el detalle precedente de categorías y descripción de puestos, en abril y octubre de cada año.

El Anexo 1 que se agrega a este acuerdo formando parte del mismo, detalla la nueva estructura de categorías profesionales, los salarios básicos correspondientes a cada una de ellas y las diferencias porcentuales que quedan configuradas en base en la categoría de Operario/a Inicial.

A su vez, el Anexo 1 contiene un segundo cuadro que detalla la conformación actual de la categoría Oficial/a y Medio Oficial/a.

## Artículo 3. Promociones

- Automáticas: se fijan las siguientes promociones automáticas, con único 3.1. fundamento en la antigüedad en la categoría:
  - de "Operario/a Inicial" a "Operario/a Capacitado/a": la persona que hubiere completado 3 años aniversarios o 3 temporadas en la categoría de "Operario/a Inicial" será automáticamente promovido/a a "Operario/a Capacitado/a";
  - de "Capacitado/a" a "Calificado/a": quien hubiere completado 10 años o temporadas en la categoría "Operario/a Capacitado/a", será promovido a la (ii) categoría "Operario/a Calificado/a".
- Por mérito: la Empresa promocionará a un/a empleado/a a una categoría superior, cuando su desempeño fundamente la asignación de tareas y funciones de mayor 3.2. responsabilidad o experiencia. En caso de coexistir más de un candidato en igualdad de condiciones para la posición, la Empresa privilegiará al/la empleado/a de mayor antigüedad en la Empresa.

## Artículo 4. Carácter enunciativo. Sustitución

El detalle de categorías es meramente enunciativo, de manera tal que no obligará a la Empresa a cubrir ni asignar personal a cada una de aquéllas.

Las categorías profesionales que se pactan a mérito de este acuerdo reemplazan y sustituyen, a nivel exclusivo de la Empresa, las categorías profesionales fijadas por el CCT Nº 198/92; las que, consiguientemente, serán en el futuro inoponibles a la Empresa.

A su vez, la nueva estructura de categorías pactada en este acuerdo no condicionará la facultad de la Empresa de decidir la efectivización de personal temporario de acuerdo a parámetros de mérito y eficiencia, exclusivamente.

SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR

IF-2022-63516313-APN-ATMP#MT

Secretario General S.T.A.R.P.VH

## Artículo 5. Ratificación y pedido de homologación

Las Partes presentarán en forma conjunta este acuerdo ante las autoridades de la Delegación Mar del Plata del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los fines de su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes, por imperio de lo normado en el artículo 1197 del Código Cívil.

En prueba de su conformidad, las Partes firman tres ejemplares de este acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SECRETARIO

CARLOS VAQUERO Secretario General S.T.A.R.P.VH

## DIFERENCIAS PORCENTUALES SOBRE LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A INICIAL SALARIOS BÁSICOS DE ABRIL 2022

	A SIGOS DE ABRIL 2022		
Escala Actual  Capataz	Nueva estructura	Básico	Diferencia Basicos
Encargado de Sección	Capataz	4.889,67	81%
g at de Section	Encargado/a de Sección	4.445,15	64%
	Oficial Técnico Capacitado	4.233,48	56%
Of. Especializado Y No Idóneo	Oficial Técnico	4.031,88	49%
Oficial	Of. Especializado/a y No Idóneo	3.839,89	42%
	Oficial/a	3.662,41	35%
Control	Supervisor/a	3.373,70	25%
Supervisor y Supervisora	Supervisor/a	3.373,70	25%
Chofer	Chofer/Choferesa	3.329,50	23%
Medio Of. No Idóneo	Medio Of. No Idóneo/a	3.329,50	23%
Medio Oficial	Medio Oficial/a	3.151,99	16%
Calificada	Operario/a Calificado/a	3.040,57	12%
Sereno	Personal de Vigilancia	3.018,68	11%
Ayudante		2.907,94	7%
Capacitada	Operario/a Capacitado/a		7%
Peón	-		
Operaria	Operario/a Inicial	2.707,89	
Inicial			

La nueva estructura de categorías aplicable a Havanna S.A. define, en síntesis, las siguientes conversiones de categorías:

- Peón, Operaria e Inicial pasan, en conjunto, a denominarse Operario/a Inicial
- Ayudante y Capacitada a Operario/a Capacitado/a
- Sereno cambia de nombre por Personal de Vigilancia
- Calificada a Operario/a Calificado/a
- Control, Supervisor y Supervisora, se refunden en Supervisor/a

Asimismo, se crean las siguientes nuevas categorías:

- Oficial Técnico Calificado de Mantenimiento; y
- Oficial Técnico Calificado de Producción

El siguiente cuadro detalla la composición de la categoría oficial y medio oficial, que se otorgarán al personal femenino atento a la naturaleza de las tareas que descriptas a

JOSÉ H. GARCÍA BECRETARIO BECRETARIO

Secretario General

Secretario S.T. A.R. P.V.H IF-2022-63516313-APN-ATMP#MT

Página 8 de 9 Escaneado con CamScanner continuación y que equipara el nuevo esquema de categorías. En el mismo se contemplan los relevos y cantidad de puestos necesarios para todos los turnos de producción.

SECTOR	TAREAS	Oficial	Medio Oficial
BANO BLAN	CO Bañar - Dar vuelta	Official	18
INYECTORA		12	
ENVOLTORIC	Manaiorit	4	
HORNO	Seleccionar eficientemente y juntar las tapas de diferentes tipos.		12
HUEVOS	Decorar huevos de pascua (se designará formalmente al inicio de la tarea y se abonará adicional de medio oficial desde el 1er día que se desarrolla la tarea y hasta su culminación)		4
LIMPIEZA	Limpieza de máquinas y desarme de partes menores.	4	
LA PERLA	Procesar y moler galletitas de arroz.		2
200114	Responsable de formula y preparación de baño blanco y manejo de batldoras.	24	36
/ Dianco y manejo de badastes.			0

JOSÉ H. GARCÍA BECRETARIO REMIAL E INTERIOR

CARLOS VAQUERO Secretario General S.T.A.R.P.YH

IF-2022-63516313-APN-ATMP#MT

Página 9 de 9 Escaneado con CamScanner

## ACUERDO DEL 16 DE JUNIO DE 2022 ESCALA VIGENTE DESDE JUNIO 2022 A JULIO 2022 INCLUSIVE

The state of the control of the state of the		
Categorías	Básico por Día	ANR
	Desde Junio 2022	16%
Capataz	4889,67	782,35
Encargado/a de Sección	4445,15	711,22
Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento *	4233,48	677,36
Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción **	4031,88	645,10
Oficial/a Especializado/a	3839,89	614,38
Oficial/a	3662,41	585,99
Supervisor/a	3373,70	539,79
Chofer/Choferesa	3329,50	532,72
Medio Oficial/a No Idóneo/a	3329,50	532,72
Medio Oficial/a	3151,99	504,32
Operario/a Calificado/a	3040,57	486,49
Personal de Vigilancia	3018,68	482,99
Operario/a Capacitado/a	2907,94	465,27
Operario/a Inicial	2707,89	433,26

# A.N.R. (ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA)

Capacitado. \*La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento en el Anexo I del acuerdo esmencionada como Oficial Técnico

\*\* La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción en el Anexo I del acuerdo esmencionada como Oficial Técnico

JOSÉ H. GARCÍA BECHETARIO BREMIAL E INTERIOR BARMAL E INTERIOR

> CARLOS VAQUERO Secretario General S.T.A.R.P.YH.

HANDAMNASA. Cristian Jaccaro

IF-2022-63516774-APN-ATMP#MT

Página 1 de 5

## ACUERDO DEL 16 DE JUNIO DE 2022 ESCALA VIGENTE AGOSTO 2022

Categorías	Básico por Día	ANR
	Desde Junio 2022	16%+32%
Capataz	4889,67	2347,04
Encargado/a de Sección	4445,15	2133,67
Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento	4233,48	2032,07
Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción	4031,88	1935,30
Oficial/a Especializado/a	3839,89	1843,15
Oficial/a	3662,41	1757,96
Supervisor/a	3373,70	1619,38
Chofer/Choferesa	3329,50	1598,16
Medio Oficial/a No Idóneo/a	3329,50	1598,16
Medio Oficial/a	3151,99	1512,95
Operario/a Calificado/a	3040,57	1459,47
Personal de Vigilancia	3018,68	1448,97
Operario/a Capacitado/a	2907,94	1395,81
Operario/a Inicial	2707,89	1299,79

# A.N.R. (ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA)

\*La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento en el Anexo I del acuerdo es mencionada como Oficial Técnico Capacitado.

\*\* La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción en el Anexo I del acuerdo es mencionada como Oficial Técnico

OSE-H-BARCIA BECRETARIO BETIMERIPHION

CARLOS VAQUERO Secretario General S.T.A.R.P.VH

Sightlan Vaccaro

CONTRACT.

IF-2022-63516774-APN-ATMP#MT

# ACUERDO DEL 16 DE JUNIO DE 2022 ESCALA VIGENTE DESDE SEPTIEMBRE 2022 HASTA NOVIEMBRE 2022 INCLUSIVE

Categorías	Básico por Día	ANR
	Desde Septiembre 2022	32%
Capataz	5672,01	1564,69
Encargado/a de Sección	5156,38	1422,45
Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento	4910,83	1354,71
Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción	4676,98	1290,20
Oficial/a Especializado/a	4454,27	1228,76
Oficial/a	4248,40	1171,97
Supervisor/a	3913,49	1079,58
Chofer/Choferesa	3862,22	1065,44
Medio Oficial/a No Idóneo/a	3862,22	1065,44
Medio Oficial/a	3656,30	1008,64
Operario/a Calificado/a	3527,06	972,98
Personal de Vigilancia	3501,67	965,98
Operario/a Capacitado/a	3373,21	930,54
Operario/a Inicial	3141,15	866,52

# A.N.R. (ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA)

\*La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento en el Anexo I del acuerdo es mencionada como Oficial Técnico Capacitado.

\*\* La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción en el Anexo I del acuerdo es mencionada como Oficial Técnico

CARLOS VAQUERO: Secretario General S.T.A.R.P.YH.

acea

JOSE H. GAROIA BECRETARIO GHEMALE INTERIOR

Chistian Vaccaro

IF-2022-63516774-APN-ATMP#MT

Página 3 de 5

## ACUERDO DEL 16 DE JUNIO DE 2022 ESCALA VIGENTE DESDE DICIEMBRE 2022 HASTA FEBRERO 2023 INCLUSIVE

Categorías	Básico por Día	ANR
	Desde Diciembre 2022	16%
Capataz	6454,36	782,35
Encargado/a de Sección	5867,60	711,22
Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento	5588,19	677,36
Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción	5322,09	645,10
Oficial/a Especializado/a	5068,65	614,38
Oficial/a	4834,38	585,99
Supervisor/a	4453,28	539,79
Chofer/Choferesa	4394,95	532,72
Medio Oficial/a No Idóneo/a	4394,95	532,72
Medio Oficial/a	4160,62	504,32
Operario/a Calificado/a	4013,55	486,49
Personal de Vigilancia	3984,66	482,99
Operario/a Capacitado/a	3838,48	465,27
Operario/a Inicial	3574,41	433,26

# A.N.R. (ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA)

\*La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento en el Anexo I del acuerdo es mencionada como Oficial Técnico Capacitado.

\*\* La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción en el Anexo I del acuerdo es mencionada como Oficial Técnico

JOSÉ H. GARCÍA

PETATRIO

OREHIMA: HYTERIOR

B.TAMRIPME:

Cristian Vaccaro Oristian Vaccaro Apodykado CARLOS VAQUERO
Secretario General
s T.A.R P.VH

IF-2022-63516774-APN-ATMP#MT

Página 4 de 5

## ACUERDO DEL 16 DE JUNIO DE 2022 ESCALA VIGENTE DESDE MARZO 2023

Categorías	Básico por Día
	Desde Marzo 2023
Capataz	7236,71
Encargado/a de Sección	6578,82
Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento	6265,55
Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción	5967,19
Oficial/a Especializado/a	5683,04
Oficial/a	5420,37
Supervisor/a	4993,08
Chofer/Choferesa	4927,67
Medio Oficial/a No Idóneo/a	4927,67
Medio Oficial/a	4664,94
Operario/a Calificado/a	4500,04
Personal de Vigilancia	4467,65
Operario/a Capacitado/a	4303,75
Operario/a Inicial	4007,67

# A.N.R. (ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA)

\*La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Mantenimiento en el Anexo I del acuerdo es mencionada como Oficial Técnico Capacitado.

\*\* La Categoría Oficial Técnico/a Calificado/a de Producción en el Anexo I del acuerdo es mencionada como Oficial Técnico

JOSÉ H. GARCÍA BECAETARIO GREMIALE INTERIOR B.T.A.R.PYM.

HANJANNA SA. Cristian/Vaccaro Apoderado

RESTRIATION GENERAL

IF-2022-63516774-APN-ATMP#MT



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		•				
ı	N	11	m	e	re	•

**Referencia:** Resol 1202-23 Acu 1521-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.